

Reglamento electoral de la Asociación Gallega de Ciencia Regional, AGCR, 2012. Elecciones 2012-2016

Art. 1.- La elección en la Asociación Gallega de Ciencia Regional (AGCR) será convocada por su actual Junta Directiva y se deberán comunicar los resultados en la misma fecha en que se den a conocer los resultados de las elecciones para Presidente, Secretario, Tesorero y restantes miembros de la Comisión Ejecutiva de la AEGR, vía correo electrónico y correo certificado con acuse de recibo.

Art. 2.- Una vez la Junta Directiva convoque las elecciones mediante comunicación a los socios, estos tendrán el plazo de catorce días para presentar candidaturas. Una vez cerrado el plazo se proclamarán las candidaturas.

Art. 3.- La Junta Directiva de la AGCR constituirá un Comité Electoral formado por el Presidente, Secretario y otro miembro de la Junta Directiva, siempre que no se presenten como candidatos y, en su caso, serán substituidos por otros miembros de la Junta Directiva. También podrán incorporarse con voz y sin voto los representantes de las candidaturas presentadas.

Art. 4.- Caso de existir una sola candidatura, ésta se proclamará automáticamente electa. Caso de existir varias, éstas se pondrán en conocimiento de los socios, con los programas de cada una, si los hubiera.

Art. 5.- Los socios tendrán quince días hábiles para votar por correo en sobre cerrado indicando en el mismo "Elección a la Junta Directiva de la AGCR-2012". Los sobres serán abiertos el día establecido en el calendario electoral (7 de Junio) y en su interior deberá figurar fotocopia del DNI del votante. Los sobres que se reciban en fecha posterior al 7 de Junio a las 12 horas no serán aceptados como válidos.

Art. 6.- Una vez finalizado el plazo de votaciones, a partir del 7 de Junio de 2012, se contabilizarán los votos ante el Comité Electoral y se comunicarán los resultados provisionales, y a partir del 12 de Junio los definitivos, si hubiera impugnaciones.

Art. 7.- La nueva Junta Directiva iniciará su mandato el primer día hábil del segundo semestre del año.

Art. 8.- El Presidente electo convocará a la nueva Junta Directiva antes de transcurridos 5 meses de su proclamación definitiva.

Art. 9.- Para participar en las elecciones deberá ostentarse la condición de socio y estar al corriente de pago.

Art. 10.- Toda la información relativa al proceso electoral será publicada en la página web de la AEGR: www.aegr.org